



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 152 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

10 MAR 2023

VISTOS:

El INFORME N°141-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR-HH, de fecha 03 de marzo del 2023, INFORME N° 040-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB.REM, de fecha 03 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el ex servidor GUSTAVO ADOLFO SALAZAR FERNANDEZ, identificado con DNI N° 72686138, contratado como LICENCIADO EN ENFERMERIA en el Hospital Gustavo Lanatta Lujan – Bagua; bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, desde el 01 de septiembre del 2021 al 31 de enero del 2023, habiendo terminado su vínculo laboral, por lo cual corresponde liquidar el pago de beneficio sociales generados durante la relación laboral antes indicada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año.

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el literal f) del artículo 6° del D.L. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849, establece con precisión que a partir del 7 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, como se advierte de la citada norma, al momento del cese del Servidor CAS, la entidad empleadora deberá proceder al pago de los conceptos por vacaciones trucas y no gozadas que el servidor hubiese generado durante la vigencia de su vínculo laboral.

Que, con INFORME N° 040-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB.REM, de fecha 03 de marzo del 2023, el responsable de Remuneraciones del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan -Bagua, realizó el cálculo de vacaciones trucas correspondiente al monto de S/4,108.33 (Cuatro mil ciento ocho con 33/100), del ex servidor;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 152-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

10 MAR 2023

Que, con INFORME N°141-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR-HH, de fecha 03 de marzo del 2023, la Jefa encargada de Recursos Humanos solicita la proyección de la Resolución de Reconocimiento respecto al Cálculo de Vacaciones Truncas y no gozadas del ex servidor;

En consecuencia; en cumplimiento del Decreto legislativo N° 1057, con las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023 y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago de vacaciones Trucas y no gozadas, a favor del Ex servidor GUSTAVO ADOLFO SALAZAR, por haber laborado como enfermero en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" otorgándole el importe neto de **S/4,108.33 (Cuatro mil ciento ocho con 33/100)**, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- el monto establecido, se cancelara conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos interno de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR